

LA INFLUENCIA DE LA LUZ DIURNA EN LA URBANIZACION URBANA

Traducción del artículo «The influence of Daylight on Civic Planning», publicado en JOURNAL OF THE ROYAL INSTITUTE OF BRITISH ARCHITECTS. Abril, 1946.

En estos días, en que miramos en este país la construcción de estructuras altísimas, tipo torres, bajo el punto de vista económico-administrativo y por razones de comodidad y amenidad, es conveniente explicar que los edificios de este tipo no tienen por qué carecer de luz diurna, hasta el punto en que ha causado tanta inquietud en Nueva York y otras ciudades de los Estados Unidos de América. Todos los que han visitado Norte América, o los que conocen el informe de "Advisory Commission on Building Heights", publicado en Nueva York, 1913, estarán, sin duda, enterados del grado en que se ha interceptado la luz diurna por el desarrollo congestionado.

Para aquellos que ni han visitado Nueva York, ni han leído el mencionado informe, puede ser de interés que reproduzca los siguientes párrafos:

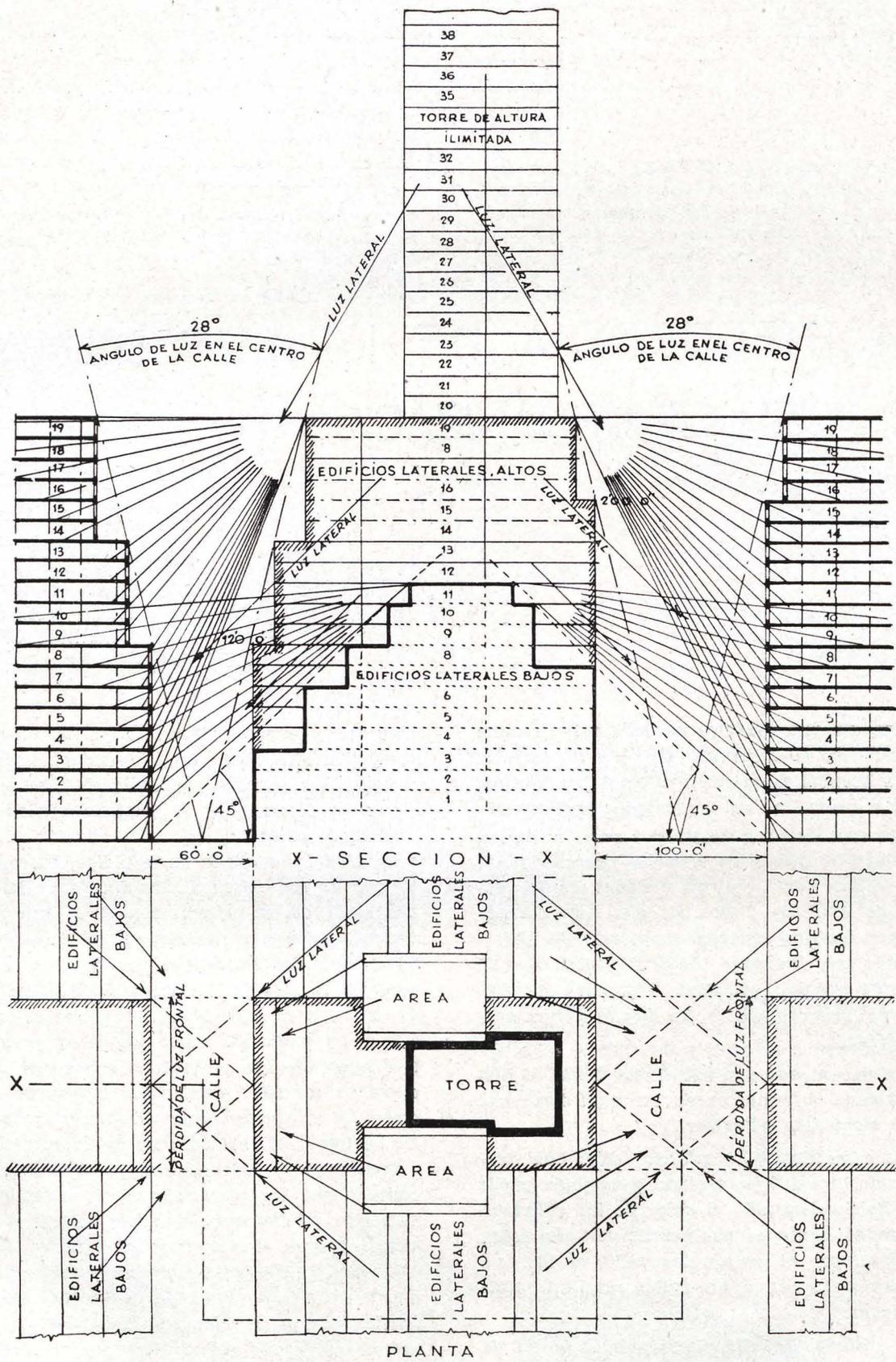
"Hay muchos casos donde los edificios altos han destruido el valor de los edificios vecinos. y también puede ser, que éstos hayan destruido el valor de los primeros. Hay algunas zonas limitadas que parece ser que están en vías de asfixia por su propio desarrollo; se las está quitando el aire y la luz, y las calles resultan totalmente inadecuadas."

"Un edificio aislado, de altura extremada, no es de gran importancia pública, pero cuando están como en los distritos comerciales, uno junto al otro cortando completamente el paso del aire y de la luz, el problema es de gran perjuicio público. El proceso ya ha llegado a un punto en que cualquier observador novicio en la materia puede comprender que si se siguen autorizando estas construcciones de extremada altura, la situación se hará intolerable, con grave perjuicio no sólo al público,

sino también a los intereses particulares. La falta de sol y el uso continuo de luz artificial, influyen, sin duda ninguna, en la salud, cansa la vista y, a la larga, ocasiona un descenso en la eficiencia física y mental."

Aunque se ha buscado una solución al problema que presentan los edificios de este tipo, buscando la manera de que no careciesen de luz diurna, se ha admitido oficialmente, en un informe similar al anteriormente mencionado, publicado en 1944, que el remedio prescrito por "Building Zone Resolution, 1916", no es suficiente para proteger la salud y bienestar de los ciudadanos, que es lo que se pretendía. La consecuencia es que, hasta hoy, no se ha publicado nada que sirva para proporcionar una adecuada luz natural en el interior de estos edificios, cuanto están construidos en grupos compactos, tal como los encontramos en Broadway y sus alrededores. No obstante, el problema no es irremediable.

Limitando la extensión de la pérdida de luz frontal, causada por los rascacielos de la acera de enfrente, y haciendo posible que los rayos solares a una pequeña altura tengan acceso libre al interior del edificio, el "standard" de iluminación será mucho más alto. Todo depende de la anchura del frente del edificio y la extensión que pueda alcanzar la luz lateral. En el grabado que acompaña este trabajo indicamos la manera de llevar a cabo este remedio. Con el fin de resaltar la demostración, suponemos que los edificios bajos laterales nos dan un ángulo de 45 grados. Las líneas radiales indican la extensión de la penetración de la luz diurna en los interiores opuestos sobre los puntos seleccionados en los edificios obstructores. Su finalidad es comparar el acceso de la luz diurna por encima de los edificios laterales, indicando la penetración de la luz sobre las su-



puestas estructuras laterales. La cantidad de luz recibida ha de depender también de la cantidad, ancho y alto de las ventanas. Una investigación científica nos demostrará que el "standard" ideal de iluminación no se puede conseguir sin luz natural en los casos de calles de 100 y de 60 pies de ancho, si el edificio llega a una altura de 20 pisos sobre el nivel del suelo. Esta altura la indicamos únicamente con fines demostrativos, porque las construcciones de este tipo están oficialmente admitidas en Nueva York, siempre que se hagan los edificios escalonados, cada cierto número de pisos, como indicamos en el dibujo. El ángulo de 45 grados de obstrucción sobre el nivel de la calle, lo hemos adoptado porque es un ángulo que las autoridades de Londres no lo calculan desfavorable, pero no porque sea un ángulo que asegure una perfecta iluminación interior. Cada caso hay que estudiarlo según sus méritos. Todo lo que propone este diagrama es un método para abordar el problema de la investigación científica de la luz diurna. En todo proyecto de urbanización, el valor de algunos terrenos ha de sufrir una depreciación, con el fin de proporcionar ciertas condiciones para un desarrollo total y co-

modidades; este desarrollo no se puede hacer nada más que por medio de un control en beneficio de la comunidad entera. La diferencia entre la luz natural obtenida por este medio y la que se obtiene actualmente, de acuerdo con las normas establecidas en Nueva York, es tan marcada que incluso parece increíble. Cuando reconstruyamos nuestras ciudades e introduzcamos la nueva modalidad de los rascacielos, como seguramente tendremos que hacer, tenemos que recordar y tener siempre presente la importancia de la luz lateral, insistiendo sobre este punto y, siempre que sea posible, arreglar de manera que los edificios laterales nos den el mínimo de 45 grados. Tenemos también que vigilar la anchura de estos edificios altos, siempre que sea posible, así como el escalonamiento o retraqueo de los pisos, siempre y cuando no perjudique el efecto estético del dibujo.

La urbanización cívica de esta clase puede evitar el actual valor exageradamente alto que han alcanzado los terrenos en Nueva York. Es necesario que consideremos si es preferible conservar el valor elevado de los terrenos o conseguir un adecuado desarrollo en beneficio físico y mental de los ciudadanos.